



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220027400**. Accionante: **DIEGO FERNANDO ROJAS CEDEÑO | LIDA MARY CEDEÑO OSPITIA**. Accionado: **FISCALIA CUARTA SECCIONAL**. Radicado: **T9138474**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de enero de 2023** notificado por estado el **13 de febrero de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220033100**. Accionante: **JOSE JOAQUIN LOPEZ ORTIZ C.C. 80.060.825**. Accionado: **FISCALIA SEGUNDA SECCIONAL DE NEIVA HUILA. Radicado: T9138480**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de enero de 2023** notificado por estado el **13 de febrero de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220033500**. Accionante: **BRIAN SNEIDER TORRES DUCUARA**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T9136662**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de enero de 2023** notificado por estado el **13 de febrero de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220034200**. Accionante: **MARTHA LUCIA POLANCO CESPEDES**. Accionado: **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA | FISCALIA NOVENA SECCIONAL DE NEIVA HUILA. Radicado: T9155200**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de enero de 2023** notificado por estado el **13 de febrero de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220034300**. Accionante: **ORLANDO ESCOBAR BAHAMON**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T9155524**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de enero de 2023** notificado por estado el **13 de febrero de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTS NVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220035300**. Accionante: **HERMINSUL SOLARTE PANTOJA**. Accionado: **FISCALIA VEINTISIETE SECCIONAL DE PITALITO HUILA**. Radicado: **T9163975**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de enero de 2023** notificado por estado el **13 de febrero de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220035800**. Accionante: **JHON ANDERSON PERDOMO QUEZADA**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T9176358**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de febrero de 2023** notificado por estado el **14 de marzo de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220036400**. Accionante: **ABELARDO MEDINA CASTILLO | GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ | LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.**. Accionado: **JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA | JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T9191522**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de febrero de 2023** notificado por estado el **14 de marzo de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220037000**. Accionante: **FABIOLA URBANO GUTIERREZ**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T9192487**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de febrero de 2023** notificado por estado el **14 de marzo de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220037100**. Accionante: **ANDRES FELIPE QUITIAN GUARNIZO**. Accionado: **INPEC | AREA JURIDICA CARCEL DE RIVERA HUILA | JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T9215040**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de febrero de 2023** notificado por estado el **14 de marzo de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220037400**. Accionante: **NELSON LUGO LARA**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T9219123**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de marzo de 2023** notificado por estado el **21 de abril de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220037600**. Accionante: **JOHN JAIME RUIZ CORTES**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T9222648**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de marzo de 2023** notificado por estado el **21 de abril de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220038000**. Accionante: **JORGE LEONARDO PAJARO PAREDES**. Accionado: **FISCALIA SEXTA ESPECIALIZADA GAULA NEIVA | JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T9235210**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de marzo de 2023** notificado por estado el **21 de abril de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020220038500**. Accionante: **ALAN POE PALMA CHAVEZ**. Accionado: **FISCALIA TERCERA ESPECIALIZADA DE NEIVA HUILA**. **Radicado: T9232741**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de marzo de 2023** notificado por estado el **21 de abril de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020230000700**. Accionante: **LUZ MYRIAM ALARCON SANTANA**. Accionado: **FISCALIA TREINTA SECCIONAL DE LA PLATA HUILA**. Radicado: **T9255080**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de marzo de 2023** notificado por estado el **21 de abril de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020230001300**. Accionante: **JHON JAIRO MOLINA HERRERA**. Accionado: **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T9270339**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de marzo de 2023** notificado por estado el **21 de abril de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020230002000**. Accionante: **RICARDO MONTENEGRO CELIS**. Accionado: **FISCALIA NOVENA SECCIONAL DE NEIVA**. Radicado: **T9278387**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de marzo de 2023** notificado por estado el **21 de abril de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020230002400**. Accionante: **SAN JUAN GARCÍA YARLEY**. Accionado: **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA | DIRECTOR ESPC PITALITO HUILA**. Radicado: **T9288037**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de abril de 2023** notificado por estado el **15 de mayo de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020230002800**. Accionante: **JAIME MALDONADO NUÑEZ**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T9317467**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de abril de 2023** notificado por estado el **15 de mayo de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020230003000**. Accionante: **ALEXANDER MEDINA RODRIGUEZ**. Accionado: **SUBDIRECCION DOCUMENTAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION | FISCALIA SECCIONAL TERCERA DE ADMINISTRACION PUBLICA**. Radicado: **T9301526**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de abril de 2023** notificado por estado el **15 de mayo de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020230003300**. Accionante: **OSCAR MAURICIO QUINTERO RODRIGUEZ**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T9291451**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de abril de 2023** notificado por estado el **15 de mayo de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **27 de febrero de 2024**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020230004200**. Accionante: **JAIME ANDRES PERDOMO MUÑOZ**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T9328413**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de abril de 2023** notificado por estado el **15 de mayo de 2023**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,

Andrea Romero L

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ

Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co